RAWSON, - 3 MAY 1976

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la norma legal que determina las multas y penalidades por infracción de tránsito.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE-
ORDENANZA,QUE SE REGISTRA BAJO EL Nº 818

Artículo 1º.- A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza,regirán / las siguientes multas y penalidades por infracción a las normas de tránsito:

1º) Carencia de licencia de conductor.----------	$a. 360,oo
2º) Olvido de licencia de conductor.----------	180,oo
3º) Licencia de conductor vencida.----------	270,oo
4º) Conducir en estado de ebriedad.----------	1.800,oo
a)primera reincidencia.----------	2.700,oo
b) segunda reincidencia.----------	3.600,oo
c) Tercera reincidencia.----------	inhabilitación defin.
5º) No detenerse al llamado del inspector municipal o funcionario policial.----------	180,oo
6º) Conducir automotores destinados al transporte de mercaderías sin licencia profesional.----------	270,oo
7º) Conducir automotores afectados al servicio de taxímetro o // remisses, sin licencia profesional.----------	270,oo
8º) Conducir automotores destinados al servicio público de transporte de pasajeros, sin licencia profesional.----------	720,oo
9º) A menores conduciendo automotores.----------	3.000,oo
10º) Anormal funcionamiento del motor,frenos,dirección y/o limpia parabrisas.----------	90,oo
11º) Falta de frenos.----------	540,oo
12º) Falta de luces reglamentarias.----------	600,oo
13º) Falta de limpiaparabrisas,espejo retroscópico y silenciador/ de escape.----------	180,oo
14º) Falta de paragolpes delantero o trasero, o poseer paragolpes antirreglamentarios.----------	180,oo
15º) Camiones de carga combustible o vehículos de trasporte de / pasajeros que carezcan de extinguidor de incendio o se en-// cuentren en mal estado.----------	360,oo
16º) Camiones que transporten inflamables y carezcan de la cadena de descargue eléctrico.----------	360,oo
17º) Camiones con carga indivisible que sobresalga más de un me-/	

/////-2-

tro de la superficie del camión y que no lleven la bande
ra roja o iluminación en el extremo final de la carga.-- 600,oo

18°) Falta de patentamiento.---------- 270,oo

19°) Falta de chapas patentes.---------- 360,oo

20°) Patente o permiso de tránsito vencido.---------- 360,oo

21°) No tener permiso de tránsito.---------- 360,oo

22°) Chapa patente o permiso de tránsito ilegible.---------- 180,oo

23°) Circular a exceso de velocidad.---------- 900,oo

a) primera reincidencia.---------- 1.400,oo

b) segunda reincidencia.---------- 1.800,oo

24°) Estacionamiento indebido.---------- 180,oo

25°) Circular sobre veredas,plazas,plazoletas,etc.---------- 480,oo

26°) Transitar sobre la izquierda, sin necesidad.---------- 180,oo

27°) Girar a mitad de cuadra.---------- 540,oo

28°) Obstruir el tránsito por reducida velocidad o estabiona-
miento.---------- 180,oo

29°) Detener la marcha sin previo aviso.---------- 180,oo

30°) Uso indebido de la bocina.---------- 180,oo

31°) Virar para entrar a calzada de cruce sin previo aviso.-- 360,oo

32°) No permitir el pago en los cruces a vehículos que avan-/
zan por la derecha.---------- 360,oo

33°) No permitir el paso inmediato a ambulancias o vehículos/
de bomberos o policías.---------- 900,oo

34°) No ceder paso a los vehículos acelerando la marcha.----- 360,oo

35°) Usar durante horas nocturnas en zona céntrica las luces/
de largo alcance.---------- 180,oo

36°) Dejar ascender o descender pasajeros de los vehículos de
transporte colectivo, fuera de las esquinas y/o del cor-
dón de la vereda.---------- 900,oo

37°) Estacionar camiones en zonas prohibidas.---------- 270,oo

38°) Interrumpir filas de escolares o no detenerse durante la
entrada o salida de aquellos establecimientos de enseñan
za.---------- 360,oo

39°) Permitir viajar en vehículos ocupando lugares no destina
dos para ello.---------- 180,oo

40°) Estacionar vehículos en reparación frente a los talleres 180,oo

41°) Encandilar o nó utilizar luz de alcance medio al enfren-
tarse con otro vehículo.---------- 360,oo

42°) Estacionar en caminos dentro de la franja pavimentada o/
mejorada o en casos de fuerza mayor no colocar luces de/
emergencia.---------- 900,oo

43°) Conducir sin prestar la debida atención.----------	180,oo
44°) Conducir a menores interpuestos en el volante.----------	360,oo
45°) Utilizar la vía pública para actividades de reparación / de vehículos, por cada vehículo.----------	180,oo
46°) Permitir la permanencia de vehículos en infracción a las disposiciones de patentamiento o permiso de tránsito,por cada vehículo.----------	360,oo
47°) Estacionar en contramano.----------	360,oo
48°) Circular en contramano.----------	540,oo

Artículo 3°.- Con excepción del caso previsto en el inc.4/23 del artículo anterior,la / primera reincidencia en infracción será sancionada con el doble de la multa establecida para ella y la segunda reincidencia con el triple de la multa.La tercera y siguientes reincidencias excepto los inc.4 y 23 del artículo anterior,serán sancionados con la multa correspondiente a la segunda reincidencia con más inhabilitación de // seis meses a tres años.-

Artículo 4°.- La primera infracción cuya pena no sea superior a $a.270,oo será sancionada dejándose en suspenso la efectivización de la multa, en caso de reincidencia en la misma infracción corresponderá el pago de la multa dejada en suspenso con/ más la que corresponde por nueva infracción.

Una vez que se haya cometido reincidencia de una infracción las penalidades/ por otras infracciones serán efectivizadas a la primera vez.-

Artículo 5°.- En los casos previstos por los incisos 1,4,9,11,12,19 y 21, el vehículo no podrá continuar su tránsito hasta tanto sea reparada la contravención.-

Artículo 6°.- Las acciones para aplicar las multas,prescriban a los seis meses de producida la contravención .-

Artículo 7°.- El acta de infracción labrada por autoridad competente y firmada por el infractor producirá plena prueba, el imputado podrá dentro del tercer día de notificado, presentar los descargos que hagan a su derecho.-

Artículo 8°.- La Municipalidad notificará a los infractores la sanción impuesta intimándoles a hacerla efectiva dentro de las 48 horas,caso contrario iniciará // las acciones judiciales correspondientes.-

Artículo 9°.- En caso de vehículos patentados en otro Municipios,la Municipalidad solicitará la colaboración de las otras Comunas, para hacer efectivo el cobro de/ las multas.-

Artículo 10°.- Derógase toda ordenanza que se oponga a la presente.-

Artículo 11°.- Regístrese,publíquese,cúmplase,y archívese.-

lie.

Eduardo A.Trangoni
Tte.de Fragata
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ☆ PROVINCIA DEL CHUBUT ☆

Magín A.Ventura
Tte.de Navío-Ctdor
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 898

RAWSON, 30 [illegible] 976

VISTO:

Que la Municipalidad de Rawson eleva para su aprobación la Ordenanza "Multas de Tránsito", compuesta de 11 artículos obrante a fojas 34/36 del expediente Nº 510-G-76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 1352 es facultad del Poder Ejecutivo / su aprobación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º-. Aprobar la Ordenanza "Multas de Tránsito" de la Municipalidad de Rawson cuyo texto compuesto de 11 (once) artículos corre agregado a fojas 34/36 del expediente Nº 510-G-76.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Asuntos Municipales expídanse las constancias respectivas.

Artículo 3º.- Refrendarán el presente decreto los señores / Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Educación y Justicia y de Economía, / Servicios y Obras Públicas.

Artículo 4º.- Dése al Registro y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Cnel. (R.) JULIO CESAR [illegible]
Gobernador

DECRETO Nº 302.-

ES COPIA

ANA M. L. DE LARRAÑAGA
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO H. GARCIA del HOYO
TCNL.
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

LORENZO JUAN ANASTASIO
VICECOMODORO
MINISTRO DE ECONOMIA,
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS